

**RESOLUCIÓN MODIFICATIVA DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES AL CONSEJO
DE LA JUVENTUD DE CANTABRIA**

Advertido la omisión del objeto de la subvención en la resolución de 14 de junio de 2021 por la que se conceden subvenciones nominativas al CONSEJO DE LA JUVENTUD DE CANTABRIA, con NIF Q3900837J, esta Consejería, en aplicación del artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de e Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 9.2.a) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

RESUELVE:

1.- Proceder a la modificación del punto primero de la resolución de 14 de junio de 2021 en el siguiente sentido:

Donde dice:

“1.- Conceder las subvenciones nominativas fijadas en la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021 a favor del Consejo de La Juventud de Cantabria.”

Debe decir.

“1.- Conceder las subvenciones nominativas fijadas en la Ley de Cantabria 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021 a favor del Consejo de La Juventud de Cantabria, con el objeto de poder desarrollar eficazmente su función de representación de las organizaciones y entidades juveniles de Cantabria.

Son objeto de esta subvención los gastos de transporte y manutención por la representación del Consejo en foros nacionales e internacionales con los límites establecidos en su Ley de creación, la organización de actividades, encuentros y congresos con los jóvenes y las entidades en las que se integran, los gastos corrientes de funcionamiento (suministros, teléfono, seguros, gestoría, notariales, material de oficina y consumibles, comunicaciones postales, publicidad, y análogos.), así como la adquisición de medios básicos de funcionamiento (bienes muebles, páginas web y su mantenimiento, equipos informáticos y de telecomunicaciones, etc.).”

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes contado desde la notificación de esta resolución o, alternativamente, podrá recurrirse ante la vía contencioso administrativa en el plazo de dos meses contados desde la notificación de esta resolución. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 147 y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

Santander, a la fecha de la firma electrónica.
El Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
PD, El Secretario General (Resolución 29/6/2020)

Santiago Fuente Sánchez.